

Sr La resolucion sexto solido 300 onda la gafete 548

neas sacadas juntamiento rea casa del concejo de a villa de vergara obispo Encue-
dias de enero de noviembre de mil quinientos y quinientos y nueve años estando juntos e conqueados
en su concejo e ayuntamiento publicos abiertos como lo son de mas. e de constituir para cosas
cumplidas. e tocantes al servicio de dios nros. e de su sacerdote e bien e utilidad de la Republica
de la villa de vergara justicia e informacion de la su juntacion e especial nombradamente
el señor don andres de lauarría sacerdote teniente de alles sordinauo de la villa e su jurisdiccion
y gobernacion. Ieris de lauarría Pco sindico general de este concejo e andres de lauarría sacerdote
desquie. y estuan del carmen e san. rodrigo e carmen e joan perez de amat e joan
Perez de aduriz. oñanano. regaliz e joan martinez de cuprejo joan perez de yracta e andres de
mones dide. Pedro de aguirre. eladio de aristi diputado de la villa e su jurisdiccion
el doctor Pedro martinez de amasa. y bernardino xerxes de cauaca e dominico martinez de arceaga.
allo dela semana d' martin Ieris de cauaca joan fernandez de aguirre joan garcia de altube
campero de rala andres martinez de arceaga. andres martinez de amasa. joan sainz de comendador
joan Ieris de austin e peroxies de cestada. Pedro de unrigarao arzobispo. joan perez del campo
joan perez de mandarana. joan ortiz de goitia. joan lopez de aguirre. joan Zubiaeta
joan perez de bermeua e sanguini joan martinez de amatiano. martin de oaveira. joan estuaiz de
lazunaga. Pedro de aguirre fundiari. joan martinez de launaga. joan regalica se fecho sindico.
Pedro de navaica martinez de arceaga. pedro de bermeua. fransisco martinez de valencia
y erosales de lauarría. Pedro martinez de saguier. Pedro de asteagorriola. por el capo de
vallejera maestre de campo de armada miqueles de los alvarez. joan martinez de arceaga. joan
martinez de plasencia martinez garcia de. segundo andres de la villa fransisco sarmiento
yero de lauarría Martin de aguirre. pero Ieris de verasaitu andres Ieris de lauarría. joan
los de lauarría quan. estuan de turbe. andres de gautano. Pedro garcia de sagardotia e de la
de la villa en. Pedro demetrio. joan lopez de oaveira e sanguini qu de sanguini e uno de los numeros
de la villa e de los dipositarios. los dichos servidores concejo justicia e regimiento e juntacion
a mi cargo sicut. entresado de una cedula de su mag. consta remitida en la villa a la junta
general de justicia. Provincia de guipuzcoa que al presente celebra. Por los pares de los caballeros
yordasq de la villa
yoposicion de casos tocantes alla festa beatae mentis de la villa. Por el sacerdote rafael
en quien se refiere. Pide en nombre de su villa q quieren alistar e renacer. cada dia
trecentos o quatrocientos soldados. de los pueblos mas canarias villa de la villa de la villa
para entrar en la villa a la villa al servicio. las personas q fueren necesarias. la villa guarda
consejadores. de la villa de la villa ofreciendo el sueldo a la villa de la villa de la villa de la villa
y sacerdotes. La villa de la villa
y sacerdotes. todo lo demas. conuerdo. La villa de la villa
y sacerdotes. todo lo demas. conuerdo. La villa de la villa
y sacerdotes. todo lo demas. conuerdo.

XV Praticado Oñtrassi. Largo obre ello. Diffferentes considerançias. Los suyos Casos -
Coñciencia y acaecido de mas de un año a esta parte en la Provincia sobre los que tocando
y adyacentes al contenido encaña cedula Real y relación. Proposicion. A todos celos un
animos l con Precio. De ejecución la misma cedula. Real. contado que no acá tam
enio cedula carta Real de su rey señor natural. a quien nos nos se quede. E proceder
con mas Reinos. y estados. En quanto a su cumplimiento dioxeron que serán subv. O parecer
y determinacion y resolución que no convenia a su Real servicio. que se conseqüesse
y efectuase en ninguna manera o condicione. La dha cedula real y proposicion debo ser en
Dominio Peres de diaconis. Primicias causas. Claves. Vastantes difuntas
y Santa Paracelso y especialmente Boiles siguientes. o Pumero p q que es la Provincia
de quipusco. y esta dha villa caudete. Sigardog y Vetusdella. el q n estaria
siempre mis Pueblos. y aparceros. para el servicio de su mag. para los casos que se ofrecieren
en defensia desta dha Provincia y de las fuerzas mas. y fronteras de ella con sus Personas.
Vidas asuntas. como lo han hecho en su tiempo. consideración sus Passadencias su
sin querer su Parte. jamas obvió a uno ni hizo falta alguna como se da visto y besunpre
Poi dho. Estas ocasiones. que se dan ofta. Y si sentencies que otra cosa nindemana
al servicio de su mag. La dha villa regina mui sa muida en en Plei se en ello o otro.
Poi que si dha Provincia entendiese que la gente estaba alistica. o sencillada.
Barce dho. y efecto se desandaran los demas del exercicio militar. y estarán desaparecidos
cuando Parce. tiempo que fuese necesario. o dho Pueblos Villas comarcas. etc.
donde. Tendrás dho treintas o quatro cientos u noches. no podrán sustentari en que es o
Número. estubiere alistica. Poi razones de la gente que tratará en la navegacion. y otras causas.
de cultiación. Trauado. a una causa causado. Uno o dos. o que es la Real.
de la dha Provincia Saberse de dar a la gente. lo qual servia de muy su provechamente
por que no se ponía asor el efecto que se diera por la otra quitan. Pueden vivir il culti
cada una ala fuerza de suerte. Plana o al Pase paraprisco como indicó. Dres -
y vinte. sitios que quisieras a cada villa. al llamamiento de la General
y atento. cosido dho. dicion que Pedirán su licencia asu mag. sumiémento
mandarse. asci. novedad alguna. sobre ello suyo o effuso servicio de servicio se de la villa
y de los caudetes. Sigardog y Vetusdella. guardandoles. y concibiendo les las alistas. Prudencias.
y fuerzas. que surante. Tardados ganaron o avivaron las la merced o favor que de
su Real mano siempre han tenido. y ante esperanza que armada estuv. o xplicati smo.
Pero señor nuestro. y mandaron a mi el dho escrivano que los sirvió o de su signado. En su pim
y sellado con el sello de la villa. a andares de ocho a su licencia y punto que es de
en su nombre en la villa. o los dho señores juntas y regimientos firmaron desus.

Porsi e Porosquierauan ieratibus. E Porosde mas porsi muchos en numero.
qui no auia tempori signar. para asir firmar atodos. lo confirmare. los doctores. docto. Ieronim. de
amassa. Bernardo. veles de caualla. e Joaquin de giala. e Joaquin de austri. auale
Joaquin de astube. e Domingo martinez de la cuesta. a lo qual fueron quinientos quinientos diez
Joaquín de la cuesta menorundas estando el dho dho. Vaticano. oceania. concepcion. novala.

Jeronimo de
Joaquin de labarrado

Jeronimo de
Joaquin de labarrado